



Bogotá; D.C., noviembre 19 de 2021

Señor:
ANONIMO
Bogotá DC.

Ref.: Respuesta PQRSD 0690-RC-2021.

En atención al escrito presentado por usted, donde refiere: *“DENUNCIAMOS LA FALTA DE PROFESIONALISMO Y NEGLIGENCIA DE LA ARQUITECTA MARIA CAMILA JIMENEZ ROMERO. SUS INFULAS Y APADRINAMIENTO POR EL VICEADMINISTRATIVO LA LLEVA A MALTRATAR A SUS FUNCIONARIOS A CARGO, METERSE EN LO QUE NO DEBE O QUE EXPLIQUE PORQUE NO SE DEDICA A SUPERVISAR LAS OBRAS, TODO QUEDA MAL PINTADO Y EL MANTENIMIENTO PEOR. PARA TODO TOCA PEDIRLE PERMISO Y ELLA SE JUSTIFICA EN EL MINISTERIO DE CULTURA. APARTE LAS FACHADAS DE LA INSTITUCIÓN TIENEN UN TRISTE DETERIORO, COMO QUIEREN PROYECTAR BUENA IMAGEN SI SUS FACHADAS SON DESCUIDADAS Y LLENAS DE GRAFITIS”.*

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en su sede central, fue declarada Bien de Interés Cultural mediante el Decreto Nacional No. 2859 del 26 de noviembre de 1984 de la Presidencia de la República, debido a la importancia histórica y sus calidades tanto arquitectónicas como urbanísticas de los edificios.

Teniendo en cuenta lo anterior, el área de planta física tiene como deber: encaminar los proyectos, adecuaciones, modificaciones y mantenimientos que se deben realizar a la planta física de la ETITC hacia el cumplimiento de requisitos normativos y salvaguardar el patrimonio. Específicamente en cumplimiento del Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura” de la Presidencia de la República de Colombia y el Decreto 2958 de 2019 que lo modifica y adiciona en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.

Es importante precisar que dentro de las obligaciones contractuales de la Arquitecta María Camila Jiménez Romero se encuentra:

1. Apoyar las actividades de coordinación y supervisión de los proyectos de diseño, adecuación, modificación en obras civiles que se requieren en la entidad y/o propuestas por la alta dirección en cuanto diseño, programación y seguimiento, en la sede principal calle 13, instalaciones de Carvajal, instalaciones de El Tintal, sede calle 18.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



2. Apoyar la solicitud de los trámites necesarios que se deben adelantar ante las entidades que correspondan para obtener los permisos, licencias, y resoluciones que permitan realizar obras civiles en las edificaciones de la institución, en la sede principal calle 13, instalaciones de Carvajal, instalaciones de El Tintal, sede calle 18.
3. Realizar la supervisión de los contratos de acuerdo a su competencia, que le sean asignados por la entidad en la sede principal calle 13, instalaciones de Carvajal, instalaciones de El Tintal, sede calle 18.

De esta manera, cuando usted afirma “(...) PARA TODO TOCA PEDIRLE PERMISO Y ELLA SE JUSTIFICA EN EL MINISTERIO DE CULTURA (...)” no implica que el permiso o justificación sea arbitraria o caprichosa, sino que se encuentra fundamentada en el cumplimiento de la normativa del Sector Cultura, quien establece cuáles son los tipos de obras que se pueden efectuar en los bienes inmuebles, sus áreas afectadas, sus colindantes, espacios públicos y sus zonas de influencia descritas en el Artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 2358 de 2019.

Respecto a lo siguiente, “(...) QUE EXPLIQUE PORQUE NO SE DEDICA A SUPERVISAR LAS OBRAS, TODO QUEDA MAL PINTADO Y EL MANTENIMIENTO PEOR (...)”, no se evidencia un argumento válido para declarar que no se está supervisando las obras y mantenimientos y su ejecución no sea la esperada. Sin embargo, el cumplimiento del procedimiento GRF-PC-04 sobre el mantenimiento preventivo y correctivo de la Gestión de Recursos Físicos demuestra lo contrario. En el software de mantenimiento MANTUM, establecido como herramienta para gestionar los mantenimientos de la ETITC en el procedimiento relacionado anteriormente, se han registrado a la fecha 406 reparaciones locativas en cumplimiento del procedimiento y evidenciando una planeación, supervisión, ejecución, y finalización de estas actividades a satisfacción.

Por lo que se refiera a “(...) APARTE LAS FACHADAS DE LA INSTITUCIÓN TIENEN UN TRISTE DETERIORO, COMO QUIEREN PROYECTAR BUENA IMAGEN SI SUS FACHADAS SON DESCUIDADAS Y LLENAS DE GRAFITIS (...)”, es importante resaltar la gestión adelantada para la formulación del proyecto denominado Mantenimiento de Cubiertas, fachadas y espacios interiores de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la consecución de las autorizaciones para su intervención ante el Ministerio de Cultura y el apoyo en el proceso de Licitación de obra LP-001-2021 que se puede consultar en la plataforma SECOP II junto a las autorizaciones y documentos técnicos que lo sustentan.

Todo lo anterior se puede confirmar en los informes de auditoría adelantados por Control Interno y por el Sistema de Gestión de Calidad en donde no se presentaron hallazgos o no conformidades sobre la gestión del área a cargo de la Arquitecta y donde se evidencian las siguientes fortalezas:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



1. La gestión el plan de mantenimiento implementado en la vigencia 2021 para prevenir y corregir el deterioro de la infraestructura física de la ETITC y sus sedes.
2. El proceso para la consecución de trámites necesarios ante el Ministerio de Cultura para obtener los permisos requeridos con el fin de ejecutar los mantenimientos, intervenciones y obras, en especial sobre las fachadas de la sede Central de la ETITC.
3. Las mejoras realizadas durante la vigencia 2021 a las sedes de la ETITC, en especial los arreglos locativos a fachadas, cubiertas, zonas verdes y sistema de bombeo.

En cuanto los demás puntos que describe “(...) LA FALTA DE PROFESIONALISMO Y NEGLIGENCIA DE LA ARQUITECTA MARIA CAMILA JIMENEZ ROMERO. SUS INFULAS Y APADRINAMIENTO POR EL VICEADMINISTRATIVO LA LLEVA A MALTRATAR A SUS FUNCIONARIOS A CARGO, METERSE EN LO QUE NO DEBE (...)”, estas afirmaciones se originan en apreciaciones subjetivas que desconocen el detalle de los procesos y de la gestión que se adelanta para atender eficientemente las necesidades de infraestructura física de la Escuela. Como se ha podido evidenciar en los argumentos expuestos en la presente respuesta, los indicadores de gestión y el resultado de los seguimientos efectuados por las instancias competentes para realizar dicha labor, evidencian el cabal cumplimiento de los compromisos contractuales a cargo de la Arquitecta.

Sin otro particular me suscribo con el respeto acostumbrado y agradecemos su interés en el mejoramiento del servicio de los funcionarios de la Escuela.

Cordialmente,

ARIEL TOVAR GÓMEZ
Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---